



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-10-2023-MPT

Talara, 27 de octubre de 2023.

VISTO: El Dictamen N° 30-10-2023-CAJ/CEDyF-MPT de fecha 20 de octubre de 2023, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que regula el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Talara – Programa Municipal EDUCCA y, tratado en Sesión Ordinaria N° 20-10-2023-MPT;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios elabora el programa municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de la Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente;



Que, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara se ha elaborado siguiendo el "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (Programa Municipal EDUCCA) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023; enmarcándose en las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, la Municipalidad Provincial de Talara, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Dictamen N° 30-10-2023-CAJ/CEDyF-MPT, de fecha 20 de octubre de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Educación, Deporte y Familia, propone al Pleno del Concejo Provincial, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Talara – Programa Municipal EDDUCA;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y estando a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 4), artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la aprobación del Concejo Municipal Provincial de Talara, SE APRUEBA la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – PROGRAMA MUNICIPAL EDDUCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara - Programa Municipal EDDUCA, y que como anexo de trece (13) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, la implementación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 360-04-2019-MPT que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benítez Dióses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



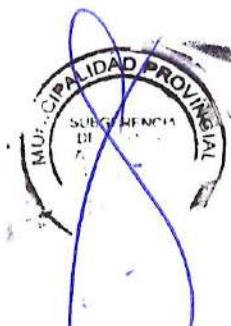
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TALARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Programa Municipal EDUCCA



PARIÑAS-TALARA –PIURA



INDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA.....	3
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	4
V. MISIÓN Y VISIÓN	6
VI. OBJETIVOS	6
VII. MARCO LEGAL	6
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	10
X. ALIADOS.....	12
XI. FINANCIAMIENTO.....	13
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES	13





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial De Talara.

Programa Municipal EDUCCA – Talara.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Talara, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Talara, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la principal fuente de generación los malos hábitos y costumbres de los vecinos, la falta de conciencia ambiental y desconocimiento de los problemas ambientales que se presentan en la localidad, así como resaltar, la mínima participación socio ambiental del sector comercial de nuestra ciudad, que no está tomando en cuenta las consecuencias de sus acciones en el impacto a nuestro medio ambiente, limitada educación ambiental, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara (Programa Municipal EDUCCA) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de Talara, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Talara aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Talara
Gerencia De Servicios Públicos
Subgerencia De Gestión Ambiental Y Servicios.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TALARA**

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El deterioro del medio ambiente local se ve incrementado por los inadecuados hábitos en una población desinformada y poco organizada con respecto a mitigar las consecuencias de sus acciones, a pesar de que la municipalidad durante el periodo de gestión anterior a través de sus unidades orgánicas realizó diversas actividades a efectos de reducir, mitigar y/o solucionar los problemas ambientales se ha avanzado muy poco por las:

- Limitadas estrategias de comunicación y difusión entre los actores involucrados en planificar las actividades como respuesta rápida ante los problemas ambientales en el entorno local.
- Iniciativas ambientales voluntarias aisladas lo que genera una mínima participación de la sociedad organizada y responsable para la solución los problemas ambientales de su entorno local.
- Los proyectos escolares ambientales no se reflejan en el cumplimiento de los objetivos de un nuevo estilo de vida amigable con el cuidado del medio ambiente local falta reforzar el enfoque ambiental.
- Limitados espacios públicos que promuevan el compromiso para asumir mis deberes y responsabilidades para el cuidado de mi entorno ambiental local
- Poco interés de las empresas en el cumplimiento de sus responsabilidades socio ambientales especificadas de acuerdo a ley, para el cuidado del entorno ambiental de sus empresas o negocios.
- Escasa participación de las instituciones y vecinos en los programas de valorización que promueve la municipalidad para la disposición final adecuada de residuos sólidos municipales y similares
- Contaminación sonora por el incremento de los niveles de ruido generados por el parque automotor en las zonas de alto tránsito peatonal y por locales de espectáculos nocturnos.





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL

Incremento de la contaminación ambiental y
deterioro de la calidad de vida

Bajo nivel de involucramiento de la
Comunidad en los temas
ambientales

Incumplimiento de
La normativa
ambiental

Desconocimiento de
Los problemas
ambientales

Población con
Malas prácticas
ambientales

Escaza cultura ambiental de los vecinos en el distrito de Pariñas

Desconocimiento de
La normativa
ambiental

Limitado acceso a
Espacios públicos para
Educación ambiental

Ausencia de proyectos
Ambientales educativos
sostenibles

Deficientes mecanismos de dialogo y
participación escolar y ciudadana con
enfoque ambiental

Poca difusión y
capacitación entre
los actores

Inadecuadas
Estrategias de
comunicación

Iniciativas ambientales
aisladas de alumnos
docentes y PPFF

Poca
Convocatoria
De promotores

Ausencia de
Reconocimiento a
la participación

Falta de
compromiso
Cuidado de
Áreas verdes



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables y comprometidos que participen activamente en las acciones de solución y contribuyan en la sostenibilidad de los programas de educación ambiental.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Pariñas, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Talara – Distrito Pariñas.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.
- Formación de promotores ambientales escolares en los 3 niveles de enseñanza en el distrito de Talara.
- Diseño e implementación de espacios públicos donde se eduquen ambientalmente en el distrito de Pariñas.
- Diseño e implementación de campañas informativas para los eventos en espacios públicos en el distrito de Pariñas.
- Formación de promotores ambientales juveniles para promover una cultura ambiental comunitaria en el distrito de Pariñas.
- Formación de promotores ambientales comunitarios para la conservación de los espacios públicos en el distrito de Pariñas.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TALARA**

que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

Normas nacionales:

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que Aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA cuenta con la siguiente población objetivo:





a) Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b) Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c) Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• 100 PAE acreditados• 5 capacitación y 3 talleres dirigidos a los PAE y/o docentes:• 100 PAE capacitados.• 20 docentes capacitados• 20 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• 10 proyectos ambientales educativos implementados por los PAE y docentes• 3 concursos sobre proyectos ambientales dirigidos a los PAE y docentes.• 100 PAE reconocidos.• 20 docentes reconocidos.• 20 instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• 05 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• 03 actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.• 300 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• 06 campañas informativas realizadas.• 50 personas que participan en campañas informativas.• 06 eventos realizados con temática ambiental.• 50 personas que participan en eventos.• 2000 alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• 10 videos audiovisuales generados.• 50 spots publicitarios que contendrá material comunicacional gráfica generado.• 10 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• 15 PAJ acreditados.• 05 capacitaciones dirigidos a los PAJ.• 06 talleres dirigidos a los PAJ.• 05 horas de capacitación que reciben los PAJ.• 16 actividades en las que participan como PAJ.• 03 proyectos ambientales implementados PAJ.• 15 PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• 50 PAC acreditados.• 05 capacitaciones (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• 03 actividades en la que participan los PAC.• 03 proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.





X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Subgerencia De Participación Ciudadana• Imagen Institucional• Otros
Comisión Ambiental Municipal (<i>de estar vigente</i>)	<ul style="list-style-type: none">• Recién se conformaran los grupos técnicos debido a que recién fue aprobada la CAM TALARA.

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• PETRO PERU S.A• SAPET DE VELOMET• DEMEN• SAVIA• Otros
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Instituto Superior Luciano Castillo Colomna.• otros
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• UGEL TALARA - Unidad de Gestión Educativa
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Prensa Local





XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA, se contará con los recursos municipales de la Municipalidad Provincial de Talara, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

